

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Jueves 14 de Enero de 1960

No. 10

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglamento del Subsidio concedido a los Algodoneros. . . . .	Pág. 81
Lista No. 1, conforme Decreto Ejecutivo No. 17.—Subsidios de algodoueros.—Departamento de León. . . . .	83

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	84
Lista de Cédulas Especiales, Serie «A» de la Caja Nacional de Crédito Popular. . . . .	85
Títulos Supletorios. . . . .	86
Terrenos Municipales. . . . .	87
Citación. . . . .	88

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Reglamento del Subsidio concedido a los Algodoneros**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 195, Inc. 3) Cn., y de las que específicamente establece el Arto. 1º del Decreto Legislativo Núm. 409, del 11 de Marzo de 1959

Decreta:

Arto. 1o.—El subsidio en favor de los productores de algodón para la cosecha 1958-1959, será distribuido a razón de Cien Córdobas (¢100.00) por cada manzana sembrada en el año labrador respectivo, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Arto. 2o.—Se entiende como «productor» del algodón la persona natural o jurídica por cuya cuenta se haya realizado la siembra correspondiente.

Arto. 3o.—Decláranse aprobadas y oficiales las listas de productores de algodón de la cosecha 1958—59 que a verdad sabida y buena fe guarda ha elaborado una comisión compuesta por representantes del Ministerio de Hacienda y C. P., del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Banco Nacional de Nicaragua, con la colaboración de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A. Tales listas han sido entregadas

al Ministro de Hacienda y C. P., y este Funcionario las hará publicar con su firma en «La Gaceta», Diario Oficial» y en dos periódicos de extensa circulación de la capital, ambas publicaciones para información de los interesados. Las mencionadas listas no serán objeto de nuevas revisiones ni podrán ser motivo o base para reclamos, ya sea en lo referente a nombres, ya sea en lo que se refiere a número de manzanas sembradas. Para casos de discrepancia entre las diversas publicaciones, las listas publicadas en «La Gaceta» serán tenidas como auténticas, salvo cualquier errata que sea corregida con la firma del mismo Funcionario.

Arto. 4o.—Además de la publicidad de que acaba de hablarse, el Ministerio de Hacienda y C. P. procurará por los medios oportunos hacerlo saber a todos los interesados, quienes han sido reconocidos como productores de algodón de la cosecha 1958-1959 y su respectivo número de manzanas.

Arto. 5o.—A más tardar quince días después de la publicidad y avisos a que se refieren los dos Artículos precedentes, el Ministerio de Hacienda y C. P., iniciará el otorgamiento del subsidio, emitiendo en forma gradual Acuerdos de Pago con listas anexas de productores beneficiados.

Esos Acuerdos de Pagos serán a favor del Banco Nacional de Nicaragua a fin de que esta Institución dé a los fondos correspondientes el siguiente destino, por su orden:

- (a) Pago a favor de la Dirección General de Ingresos de las sumas que esta Oficina le indique como adeudos a favor del Fisco que tengan pendientes los productores beneficiarios del subsidio, ya sea por causa de impuestos de toda clase o por cualquier otro motivo u origen.
- (b) Pago a favor del propio Banco Nacional de Nicaragua de los adeudos que tengan los beneficiarios del subsidio con esa Institución provenientes de créditos de habilitación algodouera o refaccionarios mobiliarios relacionados directamente con el cultivo del algodón, que tengan su plazo vencido y que provengan de la cosecha 1958—1959.
- (c) Pago a favor de otros Bancos o Instituciones bancarias por créditos de igual

- clase a los señalados en el inciso anterior;
- (d) Pago a habilitadores no banqueros que hayan concedido créditos pendientes de cancelación, para cultivo de algodón en el año agrícola 1958-1959, siempre que esos créditos aparezcan garantizados con prenda agraria o con garantía especial de habilitación y que estas últimas aparezcan inscritas en el respectivo Registro Público antes del 11 de Marzo de 1959.
- (e) Pago o entrega a los propios beneficiarios del subsidio.

Arto. 6o.—El pago a que se refiere el inciso (a) del Artículo precedente será efectuado por el Banco, por medio de cheques a favor de la Oficina señalada en dicho inciso. La Dirección General de Ingresos depositará el total correspondiente en una Cuenta de Depósitos Especial, a su orden, para efectuar las cancelaciones por medio de cheques contra aquéllas, librados a favor del Administrador de Rentas de Managua, para pagos directos o como traslación de Administraciones de Rentas respectivas, según el caso, cuando el cobro quede confirmado de acuerdo con el Arto. 10. El Administrador de Rentas de Managua extenderá los recibos de los impuestos o adeudos que así se cancelen o a los cuales se efectúen abonos, y los enviará al Director General de Ingresos para que éste Funcionario los haga llegar a los interesados. Primeramente deberán pagarse los adeudos de origen no impositivo, y después los impuestos adeudados.

Arto. 7o.—Los impuestos que la Dirección General de Ingresos coleccionará de acuerdo con este Reglamento son los directos y los indirectos; aquellos de acuerdo con los procedimientos corrientes si se hubieren efectuado Declaraciones oportunas, o de acuerdo con tasaciones de oficio, y éstos de acuerdo con los indicios o pruebas de débito fiscal.

Arto. 8o.—En el caso de que por tasación de oficio o por cobro basado en indicios la cantidad percibida por la Dirección General de Ingresos por impuestos fuere mayor que la que efectivamente debía pagar el interesado, una vez que éste se haya presentado ante la Dirección a hacer sus alegaciones, y aducir sus pruebas, esta Oficina reintegrará al Banco Nacional de Nicaragua el excedente percibido originalmente, para que esa suma vuelva a ser o sea considerada en el orden de distribución correspondiente a partir del inciso (b) al (e) del Artículo 5o.

Arto. 9.—En la distribución de fondos de conformidad con los incisos (b) al (e) el artículo 5o. serán aplicables las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Devolución del Impuesto de Exportación de Ca-

fé de fecha 25 de Abril de 1959 con las diferencias que correspondan dentro de lo natural y racional.

Arto. 10.—Para reclamar ante la Dirección General de Ingresos por cobros hechos en tasación de oficio o con base en indicios del débito los interesados gozarán del término legal, a partir de la fecha en que se les avise el cobro correspondiente.

Si en ese término no se presentare objeción o reclamo a la tasación, la Dirección General hará el pago del impuesto de conformidad con el Artículo 6o., pero sin embargo no se producirá la solvencia fiscal, pues el Fisco conservará su derecho para cobrar lo que posteriormente averiguare que se le adeude.

Arto. 11.—De todo pago que se efectúe de este subsidio, en una forma o en otra, se dará informe al Tribunal de Cuentas.

Arto. 12.—El Fisco no reconocerá cesiones del subsidio a que se refiere este Reglamento, salvo a su favor o a favor del Banco Nacional de Nicaragua, para aplicarse a deudas que tengan con el Fisco o con dicho Banco, personas beneficiarias o no beneficiarias del subsidio.

Arto. 13.—Todo pago que realice el Banco Nacional de Nicaragua, directamente a un beneficiario de conformidad con el inciso (e) del Artículo 5o. habrá de ser por medio de cheque personal, librado a su favor o al de sus herederos. El cheque librado en esta forma podrá ser entregado a apoderados suficientes.

Arto. 14.—Todo subsidio que en el término de seis meses a partir de la vigencia de este Reglamento no haya sido objeto de aplicación o entrega, esto último debido a que el interesado no hubiere hecho gestión ninguna de cobro, quedará a favor del Fisco, y se entenderá que el beneficiario renuncia a él. La cantidad correspondiente ingresará a la Cuenta General Córdobas.

Arto. 15.—El presente Reglamento entrará en vigor el día de hoy y se considerará promulgado con su transcripción a la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A. y con su publicación en dos diarios de la capital.

También será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, cuyo texto será considerado como auténtico.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—

(f)—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

NOTA DE LA DIRECCION:

Hoy publicamos el Reglamento que dispone la distribución del Subsidio a los Algo-

doneros, basado en el Decreto Legislativo N° 409, del 11 de Marzo de 1959.

También damos comienzo a la inserción de las Listas detalladas, basadas en este Decreto Ejecutivo N° 17, que daremos a publicidad en las sucesivas ediciones por ser sumamente extensas, a fin de que los interesados las conozcan en orden de inserciones.

**Lista No. 1, conforme Decreto Ejecutivo No. 17.—Subsidios de algodoneros Departamento de León**

<i>Nombres y Municipios</i>	<i>Manzanas</i>	<i>Total</i>
Areas S. Ramiro, Telica	3	300.00
Aráuz M. Abraham, Telica	180	18.000.00
Aráuz & Cía. Alcides y/o Enrique Pereira, Quezalguaque	180	18.000.00
Acosta M. Bartolomé, León	4	400.00
Argüello Federico, León	180	18.000.00
Argüello C. Alfonso, León	65	6.500.00
Argüello C. Eduardo, Mariana S., y/o Luis A. Bolaños, León	568	56.800.00
Argüello H. Leonte, León	50	5.000.00
Argüello Bertilda de León	50	5.000.00
Argüello C. & Cía. Carlos, León	150	15.000.00
Argüello R. Gilberto, León	12	1.200.00
Argüello A. Hernán, León	100	10.000.00
Argüello C. Silvio, León	430	43.000.00
Argüello P. Julio, León	60	6.000.00
Argüello Sacasa Fanor, León	35	3.500.00
Argüello, González Fanor y/o Julio, León	105	10.500.00
Argüello y Hermanos Manolo, León	100	10.000.00
Argüello C. Constantino, León	200	20.000.00
Argüello S. Jaime, León	80	8.000.00
Argüello C. José La Paz C.	200	20.000.00
Argüello María M. de Nagarote	65	6.500.00
Argeñal R. Pablo, Telica	30	3.000.00
Aguilar T. Julio, León	20	2.000.00
Aguilar Cortés Salvador, León	20	2.000.00
Alfaro Isolina de, Larreynaga	50	5.000.00
Ayala C. Isabel, León	10	1.000.00
Alberto Clark Enrique, La Paz C.	12	1.200.00
Alaniz Carmen S. de, La Paz Centro	30	3.000.00
Baca I. Abraham, León	120	12.000.00
Baca I. Arturo, Larreynaga	50	5.000.00
Baca M. Arturo, Larreyna	60	6.000.00

<i>Nombres y Municipios</i>	<i>Manzanas</i>	<i>Total</i>
Baldizón D. Rogelio, León	15	1.500.00
Baldizón J. Leopoldo, León	90	9.000.00
Baldizón J. Hermógenes, Telica	50	5.000.00
Barrera Nicolás y/o Arislina v. de, Telica	10	1.000.00
Barreto P. Uriel, León	140	14.000.00
Barreto H. Alfonso, León	30	3.000.00
Barreto C. Demetrio, Larreynaga	90	9.000.00
Barreto C. Eduardo, Telica	60	6.000.00
Barreto H. Máximo, Telica	30	3.000.00
Barreto V. Gerardo, Telica	15	1.500.00
Barreto C. Pedro P., Larreynaga	60	6.000.00
Balladares Nelly de, Nagarote	110	11.000.00
Berrios D. Jesús, León	5	500.00
Berrios D. Carlos, León	30	3.000.00
Berrios D. Roger, León	30	3.000.00
Berrios José C., León	18	1.800.00
Bequillar Jr. Alfredo, Telica	50	5.000.00
Baus Federico, Quezalguaque	238	23.800.00
Bustamante S. Armando, Telica	6	600.00
Bojorge P. & Cía. Ltda. Isabel, Telica	5	500.00
Carvajal R. Antolín, Quezalguaque	45	4.500.00
Carvajal R. Cruz, Quezalguaque	40	4.000.00
Castellón S. Napoleón, Larreynaga	70	7.000.00
Camacho Gonzalo, León	50	5.000.00
Cáceres A. Félix Pedro, León	5	500.00
Castillo Agustín, El Sauce	10	1.000.00
Cadez P. Leonardo, León	50	5.000.00
Centeno Carmela P. de León	12	1.200.00
Corea G. Leonidas, León	5	500.00
Contesti M. Emilio, La Paz C.	130	13.000.00
Cisneros M. Félix Angel, Telica	30	3.000.00
Cisneros M. Roger, Telica	10	1.000.00
Cruz O. Juan, Larreynaga	20	2.000.00
Chamorro Emiliano, La Paz C.	100	10.000.00
Chávez O. Rogelio, León	8	800.00
Chavez C. Rigoberto, León	6	600.00
Chavarría G. José A., León	25	2.500.00
Delgado G. Roger, Telica	18	1.800.00

Nombres y Municipios	Manzanas	Total
Delgado C. Carlos, Telica	6	600.00
Delgado A. Alejandro, Larreynaga	4	400.00
Delgado P. Justo, La Paz C.	25	2 500.00
Delgado P. Gustavo, Nagarote	120	12.000.00
Delgadillo & Hnos. Octavio y/o Fco., León	100	10.000.00
Deshon D. Carlos, La Paz C.	55	5.500.00
Debayle Henry, León	200	20.000.00
	<b>5.445</b>	<b>544.500.00</b>

(Continuad)

Con esta primera parte iniciamos la publicación de las referidas listas de algodones y las respectivas cantidades.—*La Redacción.*

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 20912 B/U Nº 906616 \$ 11.80

Once mañana, diecinueve de Enero corriente, subastarse:

a) finca rústica, quince manzanas superficie, Jurisdicción Veracruz, Nindirí, Masaya, linderos: Oriente, finca Sebastián Urbina; Poniente, lote Antonio Urbina; Norte, Emilio Carbajal, y sur, Emilio Vicente, inscrito:

Número diecisiete mil setecientos cincuenta y siete asiento primero, folio ciento ochenta y nueve, tomo doscientos treinta y tres, sección de Derechos Reales Registro Público del Departamento Masaya; b) Derechos posesorios y mejoras sobre un solar, propiedad de Sebastián Urbina; c) finca urbana, esta ciudad, camino a Masaya, diez varas frente, treinta fondo, linderos: Oriente, dieciocho avenida sureste en medio, Gabriela Bernar; Oeste, lote prometido vender a Francisca Flores; Norte, Roberto Quintero; y Sur, resto de la finca de donde se desmembró la que se describe, de don Aurelio Montenegro; inscrita así: Número veintiseis mil ochocientos veinte, tomo trescientos cincuenta y uno, folio siete, asiento segundo, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.— Base posturas: Diez y Nueve Mil Doscientos Córdoba.— Local: Este Despacho.

Ejecución: Socorro Quintanilla de Mondragón vs.— Mercedes Urbina Cuadra.—

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, a las once de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos sesenta.— O. Carrasquilla, — C. A Reyes G. Srío. 3 3

Nº 20908—B/U Nº 906611—\$ 7.72

Diez mañana próximo dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastarse finca rústica ubicada comarca «El Trapichito» de esta jurisdicción, de cuarenta manzanas de superficie, una de chagüite, árboles frutales y el resto en rastrojos y tacotales, limitada: oriente, Víctor Bravo, río en medio; poniente, Jorge Dávila; norte, Atiliano Sánchez; y sur, Víctor Bravo.

Ejecuta: Rafael Miranda Tijerino a Cruz Pérez viuda de López.

Avalúo: Quinientos Córdoba.  
Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Borco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 20902—B/U Nº 906606—\$ 9.00

Once de la mañana del veinte de Enero corriente, remataráse al mejor postor en el local de este Juzgado, lo siguiente: una congeladora de color negro marca LAX Cooling Equipment; una refrigeradora de color blanco, marca «Gibson» sin número, en mal estado; un automóvil marca «Buick», color verde oliva, con techo blanco, modelo 1951, motor de ocho cilindros en líneas, placa P-10525; una cierra de carpintería, de metal, tipo circular, color verde oliva, con su motor correspondiente.

Ejecución de Fausto F. Amador contra Roberto P. Waiky.

Oyense posturas

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del siete de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla. —Alberto Canales, Srío. 3 3

Nº 20907—B/U Nº 906611—\$ 8.80

Diez mañana próximo veinte de Enero de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastarse finca rústica ubicada comarca «Salgado» esta jurisdicción, de quince manzanas de superficie, cultivada con chagüite, cercada con alambre de púas de tres hilos, con una casa de habitación de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores laterales y limitada así: oriente, propiedad de Fanor Duarte Baca; poniente y sur, propiedad de Medarda Corea, camino real en medio; y norte, propiedad de Eulogio Obando, camino real en medio.

Ejecuta: Faustino Sequeira Loáisiga a Tomás Dávila López.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío. 3 3

Nº 20932—B/U Nº 906636—\$ 8 16

Once mañana veintitres Enero corriente, local Despacho remataráse finca urbana situada en Barrio Zamora esta ciudad, casa y solar esquinado, treinta varas de frente a la avenida y treinta varas de frente a la calle, linderos siguientes: oriente, predio Esmeralda Zamora, veintiuna avenida sureste en medio; poniente, predio Matilde Miranda v. de Zamora; norte, Enrique Zamora Sandino; y sur, el de Tito Castillo, calle de por medio

Base remate: Setenta Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas legales al contado.

Ejecución: Albertina Casco contra Marcial Erasmo Solís.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srío. 3 2

Nº 20905—B/U Nº 879100—\$ 13.20

Cinco de la tarde veinte de Enero corriente, véndese al martillo local este Juzgado los siguientes bienes muebles: una máquina de escribir marca «Royal»; una máquina sumadora «Underwood»; un departamento de batería compuesto de un cargador de batería RW-25 Reeo; un analizador para sistema eléctrico de carro; un voltímetro de alta descarga para batería; un soplete de gasolina para baterías; un Jeep marca Wyllis; una maquinaria para la fabricación de acumuladores eléctricos consistentes en: un mezclador Pony de Oxido-Ref W-00, dos estaciones para quemar, un probador de producción, un voltímetro, seis hidrometros, dos hidrometros, tenaza, una batería Phera, un mantenedor de carga, un cadium, dos baterías Hifters, tres hidrometros, sesenta jumpers, probador de formación, horno para derretir plomo, dos

bombas neumáticas, litro estorage baterías, cuchilla recortadora, molde de placas eléctricas, un estante referencia NE-1-18, anaquel para soldar grupos, molde para parrillas, molde para postes, molde para bornes, una forma baterías, dos localizadores, un molde para rejillas, generador para acetileno, una mesa, un potenciómetro para relajes de carro, archivadora de metal.

Véndese por ejecución de doña Cruz de Flores contra Corporación Eléctrica Industrial Sociedad Anonima.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del día siete de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R., Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 2

No 20906—B/U No 906611—¢ 8.80

Diez mañana próximo veintidos de Enero de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastará finca rústica ubicada comarca «Lagarto Colorado», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ciento sesenta manzanas de cabida, cuatro de chagüite, seis de zacate de pará, diez de jara-gua, una casa pajiza, resto en restrojos y tacotales, limitada así: oriente, finca de Gabriela García; poniente, finca de Miguel Luna y Henecón Rodríguez; norte, fincas de Adrián Henríquez y Casimira Campos, río de Liquila en medio; y sur, finca de Alejandro Romero.

Ejecuta: Segundo Rocha a Santiago Jirón.

Avalúo: Un Mil Córdobas

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. - Boaco, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. —Nicasio Montiel, Srio. 3 2

No 20917—B/U No 906622—¢ 10.00

Once de la mañana del veintiuno de Enero corriente, rematará al mejor postor inmueble de una manzana de extensión, con las siguientes medidas: norte, ochenta y cuatro metros y doscientos cuatro centímetros; sur, la misma anterior; este, ochenta y cuatro metros y cuarentisiete centímetros; oeste, la misma anterior. Limitado así: norte, «Santa Isabel» de Ernesto Martínez Solórzano; sur, parte de «Santa Isabel», hoy propiedad de «Financiera de la Vivienda»; este, resto de la finca de la cual es desmembración este inmueble de Carlos Martínez Rigüero; y oeste, la misma finca anterior.

Ejecución de Arturo Rodríguez Román contra Carlos Martínez Rigüero

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las nueve de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla. Alberto Canales, Srio. 3 2

No 20915—B/U No 906620—¢ 5.00

Diez de la mañana del día veintiocho de Enero corriente, local este Juzgado venderá al martillo en pública subasta siguiente bien: un automóvil Opel, modelo Kapitán 1957, motor No. 25L57-14052, serie No. 210574642, seis pasajeros, seis cilindros, placa Taxi 734 del año pasado.

Ejecución: Doctor Gonzalo Solórzano Belli como apoderado de F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio contra Mercedes Sura Montalván.

Bien se encuentra en los talleres de la Casa Pellos de esta ciudad.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srio. 1

No 20916—B/U No 906620—¢ 5.00

Diez de la mañana del día veinticinco de Enero corriente, local este Juzgado, venderá al martillo

en pública subasta siguiente bien: un automóvil marca Opel Kapitán. serie número 210-734662, seis cilindros, motor número 25-0003584, placa Taxi 1454 del año pasado.

Ejecución: Doctor Gonzalo Solórzano Belli como apoderado de F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio contra Sara Amelia Zapata de Loáisiga y Adolfo Loáisiga Morales.

Bien se encuentra en los Talleres Cross de esta ciudad.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos sesenta.—Corregido-serie —vale.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srio. 1

No 20928—B/U No 906625—¢ 60.00

Lista de las Cédulas Especiales, Serie «A» de la Caja Nacional de Crédito Popular con valor de ¢ 1.000.00 cada una que resultaron favorecidas en el Sorteo efectuado el 16 de Diciembre de 1959

No.	Tenedor	Valor
Instituto Nacional de S. S.		
3	.....	¢ 1.000.00
5	.....	¢ 1.000.00
13	.....	¢ 1.000.00
15	.....	¢ 1.000.00
27	.....	¢ 1.000.00
28	.....	¢ 1.000.00
29	.....	¢ 1.000.00
31	.....	¢ 1.000.00
33	.....	¢ 1.000.00
46	.....	¢ 1.000.00
49	.....	¢ 1.000.00
52	.....	¢ 1.000.00
60	.....	¢ 1.000.00
62	.....	¢ 1.000.00
65	.....	¢ 1.000.00
74	.....	¢ 1.000.00
77	.....	¢ 1.000.00
90	.....	¢ 1.000.00
97	.....	¢ 1.000.00
301	.....	¢ 1.000.00
302	.....	¢ 1.000.00
304	.....	¢ 1.000.00
317	.....	¢ 1.000.00
320	.....	¢ 1.000.00
333	.....	¢ 1.000.00
343	.....	¢ 1.000.00
346	.....	¢ 1.000.00
348	.....	¢ 1.000.00
352	.....	¢ 1.000.00
357	.....	¢ 1.000.00
361	.....	¢ 1.000.00
363	.....	¢ 1.000.00
370	.....	¢ 1.000.00
379	.....	¢ 1.000.00
383	.....	¢ 1.000.00
390	.....	¢ 1.000.00
393	.....	¢ 1.000.00
397	.....	¢ 1.000.00
400	.....	¢ 1.000.00
405	.....	¢ 1.000.00
410	.....	¢ 1.000.00
438	.....	¢ 1.000.00
442	.....	¢ 1.000.00
453	.....	¢ 1.000.00
461	.....	¢ 1.000.00
463	.....	¢ 1.000.00
467	.....	¢ 1.000.00
473	.....	¢ 1.000.00
481	.....	¢ 1.000.00
488	.....	¢ 1.000.00
497	.....	¢ 1.000.00
498	.....	¢ 1.000.00
52	.....	¢ 52.000.00

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**  
(DEPARTAMENTO DE EMISION)  
(I. de A. y P. S. A.)

Nº.	Valor
107	1.000.00
110	1.000.00
111	1.000.00
115	1.000.00
118	1.000.00
123	1.000.00
130	1.000.00
136	1.000.00
137	1.000.00
144	1.000.00
148	1.000.00
162	1.000.00
169	1.000.00
170	1.000.00
172	1.000.00
186	1.000.00
189	1.000.00
197	1.000.00
203	1.000.00
206	1.000.00
217	1.000.00
219	1.000.00
231	1.000.00
236	1.000.00
241	1.000.00
264	1.000.00
274	1.000.00
280	1.000.00
289	1.000.00
292	1.000.00
293	1.000.00
31	31.000.00

Managua, Diciembre 16 de 1959.

**MARCELINO L. MORA,**  
Gerente.

**WELFO GARCIA O.,**  
Contador.

**ARTURO ZELAYA,**  
Secretario.

**TITULOS SUPLETORIOS**

Nº 20840—B/U Nº 820161—\$ 15.00

Ramón Pérez, este domicilio, solicita Título Supletorio sus propiedades este pueblo, dos casas habitation, la una mide trece varas de largo, cinco fondo, sentada sobre horcones y adobes, tejas barro, linda: oriente, solar y casa Antonio Bermúdez; occidente, calle; norte, Eduviges Pérez; sur, calle. Otra casa mide ocho y media varas largo, cinco fondo, sentada horcones, tejas barro, linda: oriente, Santiago Mejía; occidente, Andrés Martínez; norte, Víctor Salgado; sur, Petronila Molina. Una huerta guineos, río abajo esta jurisdicción, manzana y media, linda: oriente, Efraim Sanabria; sur, Rosendo Gaona; norte, carretera este pueblo, Germania; y occidente, Rosendo Gaona.

Valóralas conjuntamente todas: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local.—Jalapa, dos de Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Alfonso Polanco.—A. Miranda A., Srío.

Es conforme.—Alfonso Polanco.—A. Miranda A., Srío.

3 1

Nº 20839—B/U Nº 873961—\$ 8 16

Presbítero Alberto María Asiain, por medio de su apoderado Procurador Judicial Felipe E. Rojas, solicita Título Supletorio derechos posesorios y me-

jas encierra un solar de treinticinco varas frente calle, por treintiocho fondo, acotado cardones, tablas y alambre púas, conteniendo árboles frutales, adquirido compra informal hecha a Eliaso Molina Lira, lindante: oriente, Est ban Moreno, calle en medio; occidente, Presbítero Alberto María Asiain; norte, Virginia Baldizón; y sur, Modesto Cruz, calle en medio.

Estimado: Cinco Mil Córdoba.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término ley. Juzgado Civil Distrito.—Estelí, once mañana nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

Nº 20843—B/U Nº 814867—\$ 9.60

Engenio y María Vallejos Pulido, se presentaron al Juzgado Local solicitando Título Supletorio de sus fincas de agricultura, tienen lugar Chaparral, jurisdicción Jicaral, nombre El Paraíso, casa de tejas, de ocho varas largo, por cinco y media de ancho, dos corredores, forrada de tablas, treinta y dos manzanas, terreno propio, con cerca piedra, alambra púas, madera en sitio Chaparral de Vallejos, casa, treinta manzanas, lindan: oriente, Alejandro Martínez, Lucía Cruz, camino en medio, conduce al Jicaral; occidente, Andrés Abelino Vallejos; sur, Eulalia Trujillo; norte, Valle El Chaparral: Dos manzanas y media, cercadas de piedra, lindan: oriente, Valle El Chaparral; occidente, Benito Vallejos; sur, Marcelino Martínez; norte, con testamento de Inés Vallejos.

Valor: Doscientos Pesos Córdoba.

El que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Jicaral, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Floren-cio Masís, Juez Local.—Baldomero Hidalgo, Srío.

3 1

Nº 20832—B/U Nº 845643—\$ 6.00

Ena Oóngora, solicita Título Supletorio solar urbano situado Barrio Somoza esta ciudad, estos linderos: norte, Francisco Torres; sur, calle. Fernando Delgadillo Cole; occidente, Josefa Zapata de Bone; poniente, Adela Guadamuz.

Oponesse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M., Srío.

3 1

Nº 20831—B/U Nº 573854—\$ 6.40

Benedicto Ochoa Betanco, domicilio San Lucas esta jurisdicción, pide Título Supletorio finca rústica jurisdicción San Lucas, quince manzanas, lindante: oriente, valle Miquilce, Dolores Padilla viuda de Betanco; occidente, Juan Bautisia y Adán Osorio; norte, sucesión Pedro Ochoa; sur, mismos señores Osorios.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—J. B. Mendoza H., Srío.

3 1

Nº 20827—B/U Nº 845626—\$ 5.76

Gregorio Ibarra, solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado La Chocolate, jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Sinforsoso Jiménez; poniente, Cornelio Aragón, Daniel Alan Salazar; norte, Rosa Ibarra; sur, Paula Ernestina Ibarra.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 20888—B/U Nº 879096—\$ 10.00

Dr. Ramiro Granera Padilla, solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Poneloya, de trece metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote solicitado por doña Myriam H. de Gurdíán; sur, lote solicitado por doña Bertilda Gurdíán de Ortiz Mancía; este, playa atascosa; y oeste, carretera de por medio, lote de los señores Roger e Ignacio Macías Terán.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta.—José Lanzas, Alcalde Municipal de León.—D. N. Godoy de Palma, Sria.

3 2

Nº 20889—B/U Nº 879096—\$ 10.00

Myriam H. de Gurdíán, solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Poneloya, de catorce metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, calle enmedio, lote de don Rafael Valladares Castro; sur, lote solicitado por el Dr. Ramiro Granera Padilla; este, playa atascosa; y oeste, carretera de por medio, lote de los señores Roger e Ignacio Macías Terán.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta.—Enmendado—y—d r—valen.—José Lanzas, Alcalde Municipal de León.—D. N. Godoy de Palma, Secretaria.

3 2

Nº 20890—B/U Nº 879096—\$ 10.00

Bertilda de Ortiz Mancía, solicita permiso provisional para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Poneloya, de trece metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote solicitado por el Dr. Ramiro Granera Padilla; sur, lote solicitado por el Dr. Asdrúbal Ibarra; este, playa atascosa; y oeste, carretera de por medio, lote de los señores Roger e Ignacio Macías Terán.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Mancía—vale.—José Lanzas, Alcalde Municipal de León.—D. N. Godoy Palma, Secretaria.

3 2

Nº 20863—B/U Nº 869805—\$ 7.72

Rosa Amelia Irias de Pineda, solicita donación de un solar ubicado al sur de esta ciudad, de veintiocho varas de frente, por treinta y tres varas y una tercia de largo, limitado así: norte, solar del doctor Juan Benito Briceño; sur, solar y casa de doña Rosa de García; este, casa y solar de Lucila Monjarrez; y occidente, casa y solar de Luis Guillermo Cáceres.

Quien crea tener derecho, oponerse en el término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Fiallos Pinell, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srio.

3 2

Nº 20843—B/U Nº 874049—\$ 6.48

José Francisco Castellón, este domicilio, solicita escritura donación gratuita e irrevocable solar ejidal o Municipal, ubicado cantón La Parroquia esta ciudad, mide treintitres varas frente, por cincuenta fondo, acotado perimetro, lindante: oriente, Engracia Rugama; occidente, Ramona Tinoco, mediando avenida; norte, Paulino Castellón; sur, Lucas Torres.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Estelí, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Salomón Gómez P.—Asiello Gutiérrez, Srio.

3 2

Nº 20801—B/U Nº 867385—\$ 7.32

Guadalupe Martínez Flores, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donarsele para edificar, solar baldío urbano sito barrio Laborío esta ciudad, de 10 varas frente, por 20 de fondo, lindante: oriente, predio Genaro Mairena; occidente, de Fernando Muñoz; norte, Leonso Torres; y sur, de Cresencio Cruz.

Quien pretenda tener derecho, opóngase dentro término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, siete Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Aráuz B., Alcalde Municipal.—E. R. Zelaya, Secretario.

3 2

Nº 20778—B/U Nº 843008—\$ 9.04

Don Salomé Montalván García, apoderado de Feliciano Benavidez y Teresa Calderón González, solicita le done a los nominados, un solar Municipal en que tienen edificada su casa en esta Villa que mide veinticinco varas de frente, por treinta y tres y media de fondo, dentro de estos linderos: oriente, casa de Manuel Urbina; occidente, solar de Próspero Hernández; norte, solares de María García y los Hernández; y sur, calle enmedio, casa de Romeo González.

Se hace saber a quien quiera oponerse, lo haga en tiempo legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Condega, veinticinco Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Alba Lydia Rodríguez, Sria.

Es conforme.—Condega, 20 de Noviembre 1959.—Lydia Rodríguez, Sria. Esp.

3 2

Nº 20724—B/U Nº 663092—\$ 7.12

María Solís López, solicita una manzana terreno sitio Olacci, en el punto Chagüite, con casa de habitación, cercada con alambre de púas, sus linderos: norte, casa de habitación de Felix Miranda; sur, propiedad Secundino López; oriente, propiedad Antonio Sánchez y camino pormedio; occidente, propiedad Secundina López.

El que se crea con derecho, opóngase término de treinta días.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal.

3 2

Nº 20679—B/U Nº 839678—\$ 6.80

Félix Manuel Gutiérrez Tapia, solicita arriendo de Terreno Municipal por diez años costa La Laguna esta jurisdicción, linda y mide: oriente, La Laguna, diez varas; poniente, carretera, Josefana Brenes de Sánchez, diez varas; norte, Erlinda Ruiz;

sur, Trinidad García, largo o fondo oriente a poniente, cada rumbo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Rosales G., Alcalde Municipal. — Juan José García, Secretario. 3 2

Nº 20678—B/U Nº 839679—¢ 6.80

Alfredo Gutiérrez Tapia, solicita arriendo por diez años lote Terreno Municipal costa La Laguna esta jurisdicción, linda y mide: oriente, La Laguna, diez varas; poniente, Josefana Brenes de Sánchez, carretera, diez varas; norte, Guillermina Aguirre; sur, Rubén Arévalo, el largo o fondo oriente a poniente, ambos rumbos.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Rosales G.—Juan José García, Srio. 3 2

Nº 20660—B/U Nº 871508—¢ 11.20

José Leiva Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca Arenas, de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, solicita la compra de un lote de terreno como de siete hectáreas de superficie más o menos del cual es poseedor, ubicado en la comarca de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, el cual forma parte del lote de mayor extensión perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, llamado «Mil Novecientos Quince» y comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, posesión de Casimiro Rivas; sur, terreno del solicitante; oriente y poniente, terreno del solicitante.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Este lote de terreno lo vende esta Municipalidad conforme Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su reglamento de 1 de Marzo de 1957.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Juigalpa, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal. 3 2

Nº 20700—B/U Nº 871530—¢ 10.65

Pedro Orozco Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la comarca Pijvalle, Las Brisas, jurisdicción ciudad La Libertad, solicita la compra de un lote terreno de ciento tres hectáreas superficie, ubicado comarca su vecindario, perteneciente a Municipalidad esta ciudad del cual es arrendatario, comprendido dentro siguientes particulares linderos: norte, propiedad de Valentín Blandón; sur, terreno de Justo Vivas; oriente, terreno de Secundino Romero; y poniente, propiedad de Jerónimo Lazo.

Este lote terreno forma parte del terreno de mayor extensión superficial llamado «Mil Novecientos Quince», el cual está facultado vender la Municipalidad de esta ciudad, conforme Ley Legislativa de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento de 1º de Marzo de 1957.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos en la forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal. 3 2

Nº 20657—B/U Nº 820144—¢ 6.08

Alfonso Desayes Rodríguez, pide donación solar veinte varas cuadro, oriente esta ciudad, limitado: norte, Porfirio López; sur, Alfonso Bellorín; oriente, sucesión Daniel Talavera; occidente, mediando calle, Juan Inestroza.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Ocotul, diez y nueve Noviembre, mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Emilio Calderón.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

### CITACIONES

Nº 20926—B/U Nº 877576—¢ 6.24

León, 6 de Enero de 1960.

Señor:

Me permito citar a Ud. para la Junta General de Accionistas de «La Occidental, S. A.», que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1960, a las diez de la mañana, en las oficinas de dicha Institución.

Salvador Mayorga,  
Secretario.

3 3

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

### OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. ¢ 25.00  
Por mes . . . . . ¢ 5.00 Por año. . . . . ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . . . ¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.